

Olla en las Salas Capitulares Como lo a de Nos y Contand
bre paratatan y Confirma las cosas tocantes a la Ciudad
de Dios nro. S. Vniversidad de esta Republica
a saber Los Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Abogado de la R. Comisario Loup. y Capitan de Guerra de esta
Villa por Su Mage. = D. Juan de Guzman y Guzman
D. Juan de Guzman = D. Pedro Melgarejo de Aguilon = D.
D. Juan de Leon = D. Francisco Navarro Salmeron
D. Joseph de Borillo Coler = y D. Jeronimo Lopez de Guzman
Regidores perpetuos de esta Villa y sus Pueblos de

Acordo Lo siguiente
Lo primero El Sr. D. manifestado en este Ayuntamiento que por el
Receptor Don Alonso de la Vega que se halla en esta Villa
dele han manifestado dos autos con suma de quin
quenta Ducados y otros apertamientos. El uno para que
entregue los Ladrones de Morizias, y otros en que
Comprende el estado drial desde el año de Diez y
tos y ochenta; y los Capitulares de los años de Diez
tos y ochenta y seis, y Diez y Sette; y el otro
para que entregue sin mas los Capitulares desde el año
de Diez y Sette y uno asta el de Diez
y Sette menos. El de el referido año de Diez y
ochenta y seis por necessitarlos para las diligencias
que ena entendiendo en virtud de R. Provision de
Su Mage. de la R. Chancilleria de la Ciudad de
Granada, en data de diez de Mayo de este año
acordo que para mas Bien executar el despacho en
quese halla Dho Receptor, y en que sea visto conseruado
a el en manera alguna, sea necesario el que
Manifeste a esta Villa en lo tocante al present
entrego de los Instrumentos de los años que se
la Propria; por el presente es. Se de Recado con
Sans para que se cumpla de saber de a manifestar que